

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 1929

NÚMERO 5546

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

F. H. AROSEMENA

despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 10.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 135 de 1929, de 9 de Julio, por el cual se nombran los empleados subalternos del Registro Público.....	15199
Decreto número 136 de 1929, de 9 de Julio, por el cual se suspenden en los sueldos a los Defensores de Oficio de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Chiriquí y a los Interpretes Oficiales de Panamá, Colón y Bocas del Toro.....	15199
Decreto número 137 de 1929, de 10 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos de Maestros de Escuela en la Comarca de San Blas.....	15199
Decreto número 138 de 1929, de 10 de Julio, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo número 25 de 1925.....	15199

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 48 de 1929, de 28 de Junio, por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los Médicos Oficiales.....	15199
Decreto número 49 de 1929, de 28 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en relación con el Hospital Santo Tomás.....	15200

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15200

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1929.....	15201
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 26 de Junio de 1929.....	15201

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1929.....	15202
Avisos Oficiales.....	15202
Edictos.....	15202

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 135 DE 1929 (DE 9 DE JULIO)

por el cual se nombran los empleados subalternos del Registro Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos para empleados subalternos del Registro Público:

Subregistrador: Señor Humberto Echeverría.

Secretario: Señor Victor M. Urcos.

Archivero Certificador: Florencio Casís.

Jefe del Diario: Arturo E. Alba.

Jefes de Sección: Gertrudis Pérez, Carlos Márquez Y., Manuel Antonio Díaz E.

Tesorero: Eustorgio Becerra.

Escribientes: Francisco Vejas, Andrés Trujillo P., Magdalena de Briceño, Digna M. Cano, Dario Single, María Chiari, Estevana Cervera.

Manifestador: Guillermo Cedeño.

Porteros: Carlos Torres H., José A. Barraza.

Artículo 2º Quedan separados del servicio los empleados subalternos del Registro Público que no figuren en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 136 DE 1929 (DE 9 DE JULIO)

por el cual declara suspendidos en los sueldos a los Defensores de Oficio de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Chiriquí, y a los Interpretes Oficiales de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se declara suspendidos en los sueldos, a partir de la fecha, a los Defensores de Oficio de Panamá, así como a los d

Colón, Bocas del Toro y Chiriquí.

Artículo segundo. Se declara igualmente suspendidos en los sueldos, a contar de la fecha arriba expresada, a los Interpretes Oficiales de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 137 DE 1929 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Maestros de Escuela en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombra a la señorita Sabina Alverola Maestra de Escuela de Puerto Obaldia, en la Comarca de San Blas, en reemplazo de la señorita Lopa D. Nijstraten A., quien presentó renuncia de ese puesto.

Artículo segundo. Se nombra a la señorita Bertilda Arboleda, Maestra de la Escuela de Río Azúcar, en la misma Comarca, para reemplazar en ese puesto a la señorita Alverola arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 138 DE 1929 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo número 215 de 1925.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El personal administrativo de la Comarca de San Blas queda reducido, desde el primer día del presente mes, a los siguientes empleados, con los sueldos que a continuación se expresan:

Un Intendente con B. 180.00 mensuales.

Un Corregidor en Nicuesa, con B. 192.50 mensuales.

Un Corregidor en Puerto Obaldia, con B. 90.00 mensuales.

Un Practicante-Médico, con B. 81.00 mensuales.

Un Maquinista, con B. 135.00 mensuales.

Un Capitán de Lancha, con B. 81.00 mensuales.

Un Carpintero, con B. 63.00 mensuales.

Tres Subtenientes de Policía, cada uno, con B. 65.00 mensuales.

Treinta y cuatro Agentes Coloniales, cada uno con B. 50.00 mensuales.

Trece Agentes Indígenas, cada uno, con B. 20.00 mensuales.

Doce Maestros de Escuela, cada uno, con B. 50.00 mensuales.

Artículo segundo. A partir del primero de Agosto del año en curso, quedarán eliminados el Juzgado y la Personería Municipales de San Blas creados por los artículos 8º y 10º del Decreto Ejecutivo número 215, de 11 de Diciembre de 1925.

Artículo tercero. En los términos del presente Decreto quedan reformados los artículos 1º, 2º y 11 del Decreto número 215 de 1925 y derogados los artículos 8º, 9º y 10º del mismo Decreto.

Artículo cuarto. Queda así reformado el artículo primero del Decreto número 115 de 19 de Junio de este año dictado por esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 48 DE 1929 (DE 28 DE JUNIO)

por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los Médicos Oficiales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los Médicos Oficiales residentes en Penonomé, Chitré, Las Tablas, Remedios y Santiago, ejercerán sus funciones en toda la provincia en donde tienen fijada la residencia.

Artículo 2º Se adscriben las funciones de Médicos Oficiales a los Directores de los Hospitales de Caridad en Aguadulce, Chitré, Soná, Santiago, Colón y Chiriquí, para los efectos médico-legales.

Artículo 3º Este decreto regirá desde el día primero de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 49 DE 1929

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en relación con el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Hágense los siguientes nombramientos de empleados para el Hospital Santo Tomás.

Médicos internos, Drs. Juan Pablo Sanz y Juan Antonio Montalván, con un sueldo mensual para cada uno de B. 75.00, efectivo desde el 24 del presente mes.

Dr. Arnulfo Arias, Asistente General de la Sección Quirúrgica, con sueldo mensual de B. 259.00.

Dr. Ernesto Icaza A., Jefe del Laboratorio, con B. 209.00 mensuales.

Sr. Pablo E. Crosthwaite, Estenógrafo-Mecanógrafo del Laboratorio, con B. 89.99 mensuales.

Sr. Samuel Lasso, Chauffeur, con sueldo mensual de B. 45.00, efectivo desde el día 19 de este mes.

Artículo 2.º Al Dr. Carlos E. Mendoza, actual Asistente General de la Sección Quirúrgica, se le atribuyen las funciones de Asistente de la Clínica de Radiología, y las atribuciones de Médico Oficial de la Provincia de Panamá, con un sueldo mensual, total, de B. 275.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Antenor Quinzada, abogado, de la Sociedad Civil, Filles & Quinzada, vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la "The American Agricultural Chemical Company", de Nueva York, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, pido a usted se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica "AMERICUS", que consiste en la representación de una cabeza de buey, circundada por dos círculos concéntricos, entre los cuales aparece la palabra



y la cual se usa estarcándola en placa, o imprimiéndola en negro en fondo blanco en etiquetas, que luego se adhieren o pegan a los paquetes, sacos, o barriles que contienen las mercancías o efectos fertilizadores fabricados por dicha compañía, y los cuales particularmente se describen, como fertilizadores fosfáticos, incluyendo huesos-molidos, huesos-comida, huesos-harinados o pulverizados, que se venden algunas veces solos, y en otras tratados con ácidos mezclados con productos amoniacales, potasa y otros productos

o materiales fertilizadores. La marca AMERICUS, la constituyen todos los elementos que ella tiene en la forma en que ella aparecen, la cual es propiedad de la compañía que represento.

Anexos: Los que requiere la ley. Panamá, Julio 5 de 1929.

Antenor Quinzada.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 258,919, a favor de la "Geo. G. Sanleman Sons Co Limited", domiciliada en N.º 29 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

PICADOR

Efectos que ampara: Vinos y licores espirituosos.

Modo de aplicarla: Se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso. El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "SANDENAN".

Panamá, Mayo 13 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de

América bajo el número 144,186, a favor de la "Creomulsion Company, Inc.", sociedad de Georgia, domiciliada en N.º 57, calle Walton, Atlanta, Georgia, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

CREOMULSION

Efectos que ampara: Una medicina que se emplea para: toz, catarro, tuberculosis, enfermedades bronquiales y las de los órganos respiratorios.

Modo de aplicarla: Se fija o se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 8 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 196,418 a favor de la "Orange Crush Company", sociedad de Illinois, domiciliada en N.º 321, calle West Superior, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en las letras



conectadas por un glón, sobre una figura rombica.

Efectos que ampara: Bebidas no alcohólicas, no carbonadas, y sin malta, y los compuestos y concentrados para producirlos.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases o receptáculos de toda clase, que los contengan, y en las envolturas, anuncios, y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo co-

lor tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su digno cargo.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 5 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición alguna, se extenderá el certificado de registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 10,021, a favor de la "Church & Dwight Co, Inc.", sociedad de Delaware, domiciliada en N.º 27, calle Cedar, ciudad, condado y estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una mano (un brazo) agarrando un martillo.



Efectos que ampara: "Saleratus", bicarbonato de soda y sal-soda.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., relacionados con los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de 25 del presente relacionada con la marca de fábrica "COW BRAND".

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 29 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya formulado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 190,821, a favor de la "Orange-Crush Company", sociedad de Illinois, domiciliada en número 324, calle West Superior, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una bandeja y tres botellas rizadas.



Efectos que ampara: Bebidas no alcohólicas, no cereales, y sin malta.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, botellas, envases o receptáculos de toda clase, que los contengan, y en las envolturas, anuncios, y propaganda relacionados con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su digno cargo.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 5 de 1920.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 52,571 a favor de la "Geo. G. Sandeman Sons & Co. Limited", domiciliada en No 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

SANDEMAN

Efectos que ampara: Vinos.

Modo de aplicarla: Se aplica en las botellas, cajas receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda re-

lacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en este asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 13 de 1920.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición alguna, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 166,107 a favor de la "Parker-Belmont & Co.", corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas "PARKER" y "BELMONT" conectadas por un guión, así:

Parker-Belmont

Efectos que ampara: preparaciones de todo tipo y en forma compacta (en color o en polvo hecho en forma sólida), pastas en forma compacta, cremas para embellecer.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas, receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 15 de 1920.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 253,261, a favor de la "The Yale & Towne Mfg. Co.", corporación del Estado de Connecticut, domiciliada en calle Henry número 290, en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas

YALE JUNIOR

Efectos que ampara: cerraduras y partes de estas, llaves, y llaves en blanco ("Key Blanks").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 16 de 1920.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Junio de 1920.

As. 2577. Escritura 905, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Concepción Cardí un lote de terreno ubicado en este Distrito y la compradora declara unas mejoras.

As. 2578. Escritura 132, de 20 de abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Concepción Cardí un lote de terreno ubicado en este Distrito y la compradora declara unas mejoras.

As. 2579. Escritura 925, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mariana S. Sosa C. y otros venden a Candidaria E. vda. de Bernaldez un lote de terreno en este Distrito.

As. 2580. Escritura 79, de 20 de

los corrientes, de la Notaría de Colé, por la cual Jorge Evans declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Penonomé y constituye hipoteca a favor de Constantino Tuñón sobre la misma finca.

As. 2581. Escritura 536, de 12 de mayo del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Rafael Benítez E. un lote de terreno en Juan Díaz y éste lo vende a Josefina M. de Benítez.

As. 2582. Escritura 926, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación traspasa a título gratuito a Josefina Benítez un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2583. Escritura 920, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marciana E. de Müller da en arrendamiento a Willie Chong y otros una finca en esta ciudad.

As. 2584. Escritura 921, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marciana E. de Müller y Lee Ton Fock cancelan un contrato de arrendamiento.

As. 2585. Escritura 97, de 14 del mes pasado, otorgada ante un Notario Público de Vigo, España, por la cual Marcelino Portela P. confiere poder a Frank Canavaggio.

As. 2586. Escritura 218, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Henríquez vende a la "Asociación Guadalupeña" una casa en la ciudad de Colón y ésta la hipoteca a favor de Vicente Lara Fragua.

As. 2587. Oficio 675, de 21 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Pedro Fernández para garantizar la ex-carcelación de Capitoline Senior.

As. 2588. Oficio 193, de 3 de Junio de 1920, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de Propiedad de José E. Arjona.

As. 2589. Escritura 917, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Albertina V. de Tack y ésta declara unas mejoras.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVEIRA.

(RELACION)

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Junio de 1920.

As. 2590. Oficio 1225, de 21 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Miguel Talavera C. contra Honorio González Guill y otros.

As. 2591. Telegrama de ayer, del Juez 1º Municipal de David, en el cual comunica que, a petición de Anibal Segitino se ha decretado secuestro sobre una finca de Propiedad de Efraim G. de Henríquez.

As. 2592. Escritura 928, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Alejandro Capuro un lote de terreno ubicado en este Distrito y el comprador declara mejoras.

As. 2593. Escritura 595 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ángel Manga G. vende a Josefa Vega un lote de terreno ubicado en esta ciudad y Domingo Díaz A. y otro cancelan hipoteca.

As. 2594. Escritura 500, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores G. de Zubieta vende a Enrique León un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2595. Escritura 855, de 10

de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juliana Solís un lote de terreno en este Distrito y el comprador declara mejoras.

As. 2596. Copia de la diligencia de fianza de esta fecha, otorgada ante el Juez 2º Municipal de este Distrito por la cual José E. Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la excavación de Manuel Puyol.

As. 2597 y 2598. Escrituras 223 y 224, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por las cuales Henry de Jan vende a Chong Yoc Kim sendos lotes de terreno en Almirante, Bocas del Toro.

As. 2598. Escritura 224 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Henry de Jan vende a Chong Yoc Kim un lote de terreno situado en Bocas del Toro.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Junio de 1929.

As. 2599. Escritura número 55 de 10 de Junio de 1901, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta del remate verificado en el Juzgado 2º de este Circuito, el 10 de Junio de ese año, en el cual se adjudicó a la "American Trade Developing Co" dos fincas de propiedad de Francisco Ruenes, ubicadas en esta ciudad.

As. 2600. Escritura 932, de 25 de Junio actual, de la Notaría 2ª, por la cual Concepción Agandona de Salazar y otros constituyen hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 2601. Certificado número 1006, de 9 de abril de 1929, expedido por el Presidente de la República, a favor de Simón E. Goliz y George Zarak para amparar la marca de fábrica de los licoreros distinguidos con el nombre "URRACA".

As. 2602. Patente de invención número 307, expedida por el Presidente de la República, el 8 de abril de este año, a favor de Simón E. Goliz y George Zarak, para explotar una fórmula industrial.

As. 2603. Escritura 936, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Gold Transit Company".

As. 2604. Escritura 494, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela H. de Descordes da en arrendamiento a Gervasio Garcia una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2605. Escritura 937, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Octaviano B. Pérez vende a Felipe O. Pérez y otros parte de una finca y los compradores confieren poder a Felipe O. Pérez para administrar sus bienes.

As. 2606. Escritura 508, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "S. Salas B. y C. Ltd".

As. 2607. Copia de la resolución dictada por el Presidente de la República el 11 de junio del año pasado, por la cual se declara firme el plazo de 15 años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 222, a favor de "United Fruit Co".

As. 2608. Oficio 266, de 22 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual transcribe la demanda propuesta por William E. Hervey contra Francisco y Felix A. Lara, sobre nulidad de una inscripción.

As. 2609. Copia del acta del remate verificado el 20 de los corrientes en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a George W. Pougher y otro una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de la sucesión de Manuel de J. Arce.

As. 2610. Escritura número 29, de 19 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Justo Fong declara que la finca número 777 pertenece a la sociedad denominada "Lang Fong y Co".

As. 2611. Escritura 369, de 18 de diciembre de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Lang Fong".

As. 2612. Adición al asiento 1975 del Tomo 15 del Diario.

As. 2613. Escritura 943, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José Antonio Arias constituye hipoteca a favor de María L. de Arango sobre dos fincas en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LOPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que Forest Golden Miller ha dado en venta a Ralph Glenn Lewis, los dos establecimientos de comercio denominados "Miller's Specialty Shop" y "The Limit News Stand", situados el primero en la casa número 124 de la Avenida Central, y el segundo en la Casa número 79 de la Calle "B", de esta ciudad, junto con todas las existencias que hay en dichos establecimientos.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 779 del Código de Comercio a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten cualesquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Julio 17 de 1929.

F. G. Miller.—R. G. Lewis.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el pernil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil izquierdo así:

(P)

con una potrancia de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamarlos, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carlos.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fue denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma Ley y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—29